



Programa de Asistencia con la Renta del Condado de Marin

Preguntas más Frecuentes - Inquilino

1. ¿Cuándo puedo solicitar la asistencia con la renta?

El programa de asistencia con la renta del condado de Marin acepta solicitudes a través de la página web de [Marin County Emergency Rental Assistance \(Ayuda de emergencia para el alquiler del condado de Marin\)](http://Marin County Emergency Rental Assistance (Ayuda de emergencia para el alquiler del condado de Marin)).

Si necesita asistencia adicional o no puede acceder a la solicitud en línea, puede ponerse en contacto con el personal al (415) 473-2223 (Retransmisión de CA 711) o rentalassistance@marincounty.org para que lo ayuden a llenar una solicitud. Si no respondemos a su llamada, deje un mensaje para que alguien de nuestro equipo se ponga en contacto con usted. Debido a la gran demanda, es posible que tardemos varias semanas en contestarle.

2. ¿Quién es elegible?

Para ser elegible para este programa, debe:

1. Ser un inquilino actual del condado de Marin o deber renta atrasada de una residencia del condado de Marin
2. Estar por debajo del umbral de bajos ingresos que se indica a continuación.

Número de personas en su familia/grupo familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos anuales combinados de todas las personas de la unidad*	97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900	\$184,050

* Estos ingresos deben basarse en sus ingresos mensuales más recientes.

3. Presentar los documentos requeridos (véase la respuesta a la pregunta 11 para más información)

3. ¿Cómo se procesarán las solicitudes?

Las solicitudes completas se priorizarán en función de los factores siguientes:

1. Existe riesgo de desahucio
 - a. Se han presentado los documentos ante los tribunales
 - b. El propietario ha avisado por escrito

2. Ingresos medios del área (AMI)
 - a. 30 % e inferiores
 - b. 50 % e inferiores
 - c. 80 % e inferiores

3. Renta
 - a. Se debe renta atrasada después de abril de 2020
 - b. No se ha recibido ayuda nuestra antes
 - c. Se ha pedido dinero prestado: renta de los próximos meses
 - d. Han aumentado los gastos debido al COVID: renta de los próximos meses

4. Fecha de solicitud

Consulte la tabla siguiente para conocer los umbrales de ingresos:

Número de personas en su familia/grupo familiar (incluyendo niños)	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingresos Extremadamente Bajos	\$36,550	\$41,800	\$47,000	\$52,200	\$56,400	\$60,600	\$64,750	\$68,950
Ingresos Muy Bajos	\$60,900	\$69,600	\$78,300	\$87,000	\$94,000	\$100,950	\$107,900	\$114,850
Ingresos Bajos	\$97,600	\$111,550	\$125,500	\$139,400	\$150,600	\$161,750	\$172,900	\$184,050

4. ¿Qué meses de asistencia cubrirá el programa?

Este programa funciona en consonancia con la nueva ley estatal de moratoria de desahucios y asistencia con la renta, AB 832, que se aprobó el 1 de julio de 2021. Información adicional sobre esta ley se puede encontrar en la página web del Condado [COVID Renter Protections](#).

La asistencia cubrirá a partir del 1 de abril de 2020 el 100 % de la renta atrasada que el inquilino no haya pagado. En este momento, se está trabajando en la renta hasta diciembre de 2021.

5. ¿Qué pasa si ya he recibido una ayuda del 80 % y el propietario quiere el 20 % restante?

Las solicitudes que ya hayan recibido el 80 % de la renta atrasada a través de este programa se completarán automáticamente con el 20 % adicional. No es necesario volver a solicitar la ayuda.

6. Si debo dinero por la renta de una vivienda en Marin, pero me he mudado fuera de Marin, ¿soy elegible aun así para la asistencia con la renta atrasada?

Sí.

7. ¿Necesito ser ciudadano estadounidense o tener otro estatus legal para calificar?

No, este programa no pide ninguna información sobre la ciudadanía. Cualquier inquilino del Condado de Marin cuyos ingresos anuales cumplan el requisito de ingresos es elegible para el programa.

8. ¿Afectará esto a la carga pública?

No. Recibir ayuda de este programa no afectará a su estatus de visa/ciudadanía. Recientemente, el jueves 11 de marzo de 2021, el [Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos](#) anunció que ya no defendería la Norma de Carga Pública.

9. ¿Cuánto dinero hay disponible?

En total, el condado de Marin ha recibido unos 33 millones de dólares en fondos estatales y federales para la asistencia con la renta. Es posible que el Condado reciba fondos estatales o federales adicionales en futuras rondas.

10. ¿Qué documentos necesito presentar?

Para este programa, usted necesitará cargar una copia de los siguientes documentos:

- **Copia de su identificación con foto.** Usted puede cumplir este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Licencia de conducir vigente con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Tarjeta de Identificación de No Conductor con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Pasaporte
 - Identificación del país de origen con fotografía (de fuera de Estados Unidos)
 - Tarjeta de Residente Permanente de Estados Unidos
 - Certificado de Naturalización de Estados Unidos (válido durante 10 años a partir de la fecha de emisión)
 - Permiso de conducir de aprendiz con fotografía (de Estados Unidos o de cualquiera de sus territorios)
 - Identificación de Trabajo con fotografía
- **Documentación de Ingresos.** Usted puede cumplir este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Talón(es) de pago (mínimo 30 días)
 - Carta de asignación de desempleo
 - W-2
 - Extracto Bancario (que refleje el salario o la reducción del mismo)
 - Carta del empleador (que refleje el nivel de ingresos, la disminución del nivel de ingresos o el despido)

- Formulario 1040 presentado al IRS
- Carta de asignación de beneficios (seguridad social, VA, etc.)
- Declaración propia (puede utilizarse si se trabaja por cuenta propia o si no se pueden presentar otros documentos)
- **Prueba de Alquiler.** Usted puede satisfacer este requisito utilizando uno (1) de los siguientes:
 - Primera página del contrato de alquiler actual
 - Factura de servicios públicos que indique la dirección
 - Aviso de alquiler vencido
 - Aviso de desahucio
 - Declaración propia (si no se pueden presentar otros documentos)

Si no puede escanear o cargar sus documentos, puede escanearlos en una de estas bibliotecas participantes del Condado. Para escanearlos, pida ayuda a uno de los bibliotecarios asistentes y hágalos saber que está presentando documentos para el programa de asistencia con la renta:

	Marin City	South Novato	Point Reyes Station
	164 Donahue St Marin City CA 94965 (415) 332-6158	931 C St Novato CA 94949 (415) 506-3165	11431 State Route One Point Reyes Station CA 94956 (415) 663-8375
lunes	12:00 PM – 7:00 PM	Cerrado	11:00 AM – 3:00 PM
martes	Cerrado	2:00 PM – 7:00 PM	2:00 PM – 6:00 PM
miércoles	12:00 PM – 7:00 PM	Cerrado	Cerrado
jueves	Cerrado	Cerrado	2:00 PM – 6:00 PM
viernes	12:00 PM – 4:00 PM	12:00 PM – 5:00 PM	Cerrado
sábado	11:00 AM – 4:00 PM	12:00 PM – 5:00 PM	Cerrado
domingo	1:00 PM – 4:00 PM	Cerrado	Cerrado

Si necesita más ayuda para enviar los documentos, póngase en contacto con nosotros en RentalAssistance@MarinCounty.org o en el (415) 473-2223 (Retransmisión de CA 711).

11. Después de presentar mi solicitud, ¿cuándo recibiré una respuesta?

Para que una solicitud se considere completa, tanto el propietario como el inquilino deberán presentar su respectiva solicitud. Si el propietario no quiere o no puede rellenar su solicitud, es posible que el inquilino reciba ayuda directa. Las solicitudes completas se priorizarán en función de los factores siguientes:

1. Existe riesgo de desahucio
 - a. Se han presentado los documentos ante los tribunales
 - b. El propietario ha avisado por escrito
2. Ingresos medios del área (AMI)
 - a. 30 % e inferiores
 - b. 50 % e inferiores

c. 80 % e inferiores

3. Renta

- a. Se debe renta atrasada después de abril de 2020
- b. No se ha recibido ayuda nuestra antes
- c. Se ha pedido dinero prestado: renta de los próximos meses
- d. Han aumentado los gastos debido al COVID: renta de los próximos meses

4. Fecha de solicitud

Los solicitantes que reúnan los requisitos y hayan completado las solicitudes (por parte del inquilino y del propietario) pueden recibir la ayuda en un plazo de 2 meses después la solicitud.

12. Ya he presentado mi solicitud y todavía no he recibido respuesta. ¿Significa esto que mi solicitud no era elegible?

No. Nos ponemos en contacto con todas las personas de nuestra lista y le habríamos informado si su solicitud no fuera elegible. Si ya ha completado la admisión con nuestro personal, ha presentado sus documentos y está esperando una respuesta, esto significa que su solicitud está en curso.

13. Ya he recibido asistencia con la renta de su programa en el pasado. ¿Puedo volver a solicitarla?

Sí. Puede solicitar más asistencia con la renta si vuelve a acceder a su solicitud en www.marincounty.org/rentalassistance y hace clic en el botón rojo "REAPPLY" (VOLVER A SOLICITAR) junto a su solicitud original una vez que haya accedido.

14. Necesito asistencia con la renta actual/de los próximos meses, no con la renta atrasada. ¿Me pueden ayudar con esto?

Actualmente, según los niveles de prioridad descritos en las preguntas 3 y 12, se están priorizando las rentas atrasadas que no se pagaron. Estamos trabajando en el pago de los próximos meses hasta el 31 de diciembre.

15. ¿Pueden desahuciarme por no pagar la renta en este momento?

La última ley estatal de moratoria de desahucios, aprobada el 1 de julio de 2021, evita todo desahucio relacionado con la renta no pagada debido a dificultades económicas relacionadas con el COVID hasta el 30 de septiembre de 2021. Para estar protegidos, los inquilinos deben hacer dos cosas:

1. Presentar un formulario de declaración firmado al propietario
2. Pagar al menos el 25 % del total del alquiler total adeudado entre el 1 de septiembre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021 para el 30 de septiembre de 2021.

Puede encontrar más información, y un formulario de declaración en blanco, en la página web [COVID Renter Protections](#) del Condado. Para cualquier pregunta legal, por favor contacte con [Ayuda Legal de Marin](#) al (415) 492-0230 (extensión 102). Esta [hoja de cálculo](#) le permitirá determinar si ha cumplido el pago del 25 %.

16. El propietario de mi vivienda no va a solicitar el programa. ¿Qué hago?

Según la ley estatal actualizada, un inquilino puede seguir recibiendo asistencia con la renta aunque el propietario no la solicite.

17. El propietario quiere más información. ¿Qué puedo compartir con ellos?

Usted puede remitir al propietario a la página web de [Ayuda para el Alquiler del Condado de Marin](#) para obtener más información. Para preguntas específicas, ellos pueden contactar con el equipo de asistencia con la renta en rentalassistance@marincounty.org o (415) 473-2223.

18. El propietario quiere una prueba de que hice la solicitud. ¿Qué puedo mostrarle?

Después de enviar su solicitud, recibirá una respuesta automática por correo electrónico confirmando que su solicitud ha sido enviada correctamente. Puede reenviar este correo electrónico a al propietario como prueba de la presentación de la solicitud, aunque no es necesario. Este correo electrónico no significa que su solicitud haya sido aprobada, sino que se envió con éxito.

19. El propietario me ha cobrado cargos por atraso. ¿Se puede aplicar la asistencia con la renta a eso?

La nueva ley estatal de moratoria de desahucios y ayudas al alquiler, AB 832, prohíbe a los propietarios cobrar una cuota de retraso si el inquilino ha proporcionado un formulario con una declaración firmada en el que indica su incapacidad para pagar la renta debido al COVID-19. Si le han cobrado cargos por atraso después de proporcionar este formulario de declaración, puede beneficiarse de la asistencia de un asesor legal. Usted puede desear ponerse en contacto con [Ayuda Legal de Marin](#) en el (415) 492-0230 (extensión 102) para más información.

20. Actualmente no tengo vivienda. ¿Puede su programa ayudarme?

Este financiamiento puede usarse para los costos de vivienda para apoyar la estabilidad de la vivienda (como el financiamiento para cubrir un depósito de seguridad), pero dependerá de la disponibilidad de financiamiento después de que se hayan hecho los pagos de la renta atrasada. Si no tiene vivienda y busca recursos urgentes para la misma, póngase en contacto con las siguientes organizaciones:

- [St. Vincent de Paul Society](#)
- [of Marin County](#): (415) 454-0366
- [Ritter Center](#): (415) 457-8182
- [Homeward Bound of Marin](#): (415) 459-5843

21. Tengo un vale de la Sección 8 pero tengo dificultades para pagar mi parte del alquiler. ¿Puede su programa ayudarme?

El grupo familiar que reciba ayuda para la vivienda mediante vales, ya sean de elección de vivienda, basados en proyectos u otros vales de la Sección 8 y que hayan experimentado una pérdida de ingresos, deben volver a certificar sus ingresos en el [Departamento de vivienda de Marin](#) para garantizar que se sigan cubriendo los gastos de vivienda: (415) 491-2525 o Sharon Hughes en SHughes@marinhousing.org. Pueden solicitar la ayuda los titulares de los vales y los residentes en viviendas públicas que cumplan uno o ambos de los criterios siguientes:

a. Uno o varios miembros del grupo familiar han recibido prestaciones de desempleo o han visto una reducción en los ingresos del grupo familiar o

b. Ha incurrido en gastos significativos o ha experimentado otras dificultades económicas debido, directa o indirectamente, al brote de COVID-19;

Tenga en cuenta que los inquilinos que hayan sufrido una pérdida de ingresos debido al COVID deberán demostrar que han vuelto a recibir una certificación provisional. Si han experimentado un aumento de los gastos relacionados con el COVID, se les pedirá que lo verifiquen. Los grupos familiares no son elegibles para recibir ayuda si reciben asistencia con la renta basada en el inquilino (TBRA), ayuda de realojamiento rápido (RRH) u otra asistencia con la renta basada en ingresos que incluya una certificación de ausencia de ingresos que permita cubrir el costo total de la renta del grupo familiar.

Los grupos familiares que habiten viviendas subvencionadas que no incluyan ayudas en forma de vales de vivienda, como las viviendas subvencionadas con créditos fiscales para viviendas de bajos ingresos (LIHTC) y otras viviendas subvencionadas a nivel estatal y federal, son elegibles para recibir asistencia con la parte de la renta atrasada del inquilino. Los propietarios de viviendas subvencionadas sólo pueden solicitar asistencia con la renta que cubra la parte de atrasos del inquilino.

Para obtener más información sobre la moratoria de desahucios, visite la página web de [Protección a los inquilinos del condado por COVID-19](#).